



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-199155-2025, complementada con el registro de Hoja de Ruta N° E-235551-2025, así como el Informe N° 0017-2025-MTC/17.02.01-CRPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el registro de Hoja de Ruta N° T-199155-2025 indicada en Vistos, la empresa TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (en adelante, La Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20550367727, señalando su domicilio legal en el Jirón Del Comercio N° 441, Oficina 1-A, 2do. Piso, Sec. Barrio San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Cajamarca – Piura y viceversa, sin escala(s) comercial(es) y en la modalidad de Servicio Estándar, ofertando para ello los ómnibus de placas de rodaje T7V-269 (2025) como flota operativa y T7V-279 (2025) como vehículo de reserva, correspondientes a la Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa el Oficio N° 9625-2025-MTC/17.02 de fecha 13 de abril de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud materia del presente procedimiento;

Que, mediante escrito recepcionado con registro de Hoja de Ruta N° E-235551-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, La Empresa ha presentado la documentación correspondiente para subsanar la totalidad de las observaciones de su requerimiento señaladas en el Oficio N° 9625-2025-MTC/17.02;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: “Autorización para prestar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3855359> ingresando el número de expediente **T-199155-2025** y la siguiente clave: DEYEDZ .



Resolución Directoral

servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional”, estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55°, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el **Informe N° 0017-2025-MTC/17.02.01-CRPM**, de fecha 05 de junio de 2025, se concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, según la consulta realizada en el Registro Nacional de Transporte Terrestre - Sistema RNATT, se constata que los ómnibus ofertados de placas de rodaje T7V-269 (2025) y T7V-279 (2025), se encuentran inscritos contando con habilitación vehicular vigente en favor de TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Partida 000672PNR (La Empresa), en la Ruta 0001 Trujillo – Cajamarca y viceversa; por lo que, para efectos de la nueva habilitación vehicular en la autorización solicitada, se produce la baja automática de los mismos de la autorización en la que se encuentran habilitados, de conformidad con el artículo 68 del RNAT;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria dispuesta por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20550367727, la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Cajamarca (Región Cajamarca) – Piura (Región Piura) y viceversa, por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, con los vehículos de placas única nacional de rodaje T7V-269 (2025) y T7V-279 (2025), correspondientes a la Categoría M3 Clase III, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3855359> ingresando el número de expediente **T-199155-2025** y la siguiente clave: DEYEDZ .



Resolución Directoral

RUTA : CAJAMARCA - PIURA y viceversa
ORIGEN : Cajamarca
DESTINO : Piura
ITINERARIO : San Juan - Magdalena - Chilete - Tembladera
- Ciudad De Dios - Guadalupe - Chepén -
Reque - Chiclayo - Lambayeque
ESCALA COMERCIAL : Ninguna
MODALIDAD : Servicio Estándar
FRECUENCIA : Una (01) semanal en cada extremo de ruta
DÍAS Y HORARIOS DE SALIDAS:
De Cajamarca.- Día lunes, a las 19:00 horas (07:00 p.m.)
De Piura.- Día viernes, a las 19:00 horas (07:00 p.m.)
FLOTA VEHICULAR : Dos (2) ómnibus
Flota operativa (1) T7V-269 (2025)
Flota de reserva (1) T7V-279 (2025)

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE TRANSPORTE:

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen CAJAMARCA	TERMINAL TERRESTRE TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Jirón Sucre N° 422 - Jirón Salaverry N° 331-337-343, Barrio La Florida – Distrito, provincia y departamento (Región) Cajamarca	C.H.T. N° 0008-2022-MTC/17.02
			C.A. Vigencia: PROPIO
Destino PIURA	TERMINAL TERRESTRE GRUPO EMPRESARIAL DEL CHIRA S.A.	Lote 9, Zona Industrial II, Prolongación Sánchez – Distrito, provincia y departamento (Región) Piura	C.H.T. N° 0033-2015-MTC/15
			C.A. Vigencia: Del 01-Abr-2025 Al 30-Set-2025

Artículo 2.- Efectúese, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre - Sistema RNATT, el retiro de los vehículos de placa única nacional de rodaje T7V-269 (2025) y T7V-279 (2025), de la autorización del servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la que se encuentran habilitados, conforme lo expresado en el séptimo (7mo) considerando de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3855359> ingresando el número de expediente T-199155-2025 y la siguiente clave: DEYEDZ .



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 4.- La empresa TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES SIRUBET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a través de su casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3855359> ingresando el número de expediente **T-199155-2025** y la siguiente clave: DEYEDZ .